

## **EL EMPRESARIO FRENTE A LA LEY DE HERENCIAS**

**POR:** Dr. Miguel Angel Puente Asquet.

El pasado viernes 5 de junio, el Presidente de la República remitió a la Asamblea Nacional el Proyecto de Ley Orgánica para la Redistribución de la Riqueza, con el carácter de urgente en materia económica, lo que prevé una posible aprobación en un corto plazo, que no permitirá la suficiente socialización y análisis de una norma de tanta trascendencia.

A nivel mundial las empresas de familia son el motor que dinamiza la economía y permiten una amplia generación de puestos de trabajo, Ecuador no es la excepción, lo que se confirma con el hecho que el 75% de los empleos provienen de este sector empresarial, que a su vez representa el 80% del total de empresas en el país.

El éxito de las empresas de familia se debe a varios factores, entre ellos la cohesión familiar, el trabajo constante, el sacrificio de su fundador, que pretende transmitir esas prácticas a sus sucesores, lo cual ha permitido a lo largo de años de arduo trabajo, la acumulación

de riqueza, que espera transmitirse a sus herederos; pero no solo como traspaso de recursos; sino de un legado de continuación del negocio, como fuente generadora de trabajo y bienestar familiar y social.

El proyecto de Ley en mención desde su título revela su principal intención “Redistribución de la riqueza”, lo cual desde mi punto de vista personal parte de un error conceptual, pues no se debe procurar redistribuir la riqueza; sino por el contrario generar nueva riqueza, a través de seguridad jurídica, incentivos a la producción, garantizando la propiedad y el emprendimiento.

De dónde nace esta idea redistributiva, al parecer de cierta influencia teórica desarrollada por el economista francés Thomas Piketty, quien ha sido el científico social revelación en los últimos años, su principal obra “*El capital en el siglo XXI*”, parece que ahora brinda sustento ideológico al “Socialismo del Siglo XXI”, aunque parezca paradójico.

Piketty sostiene que los ricos se vuelven cada vez más ricos porque los capitalistas pueden obtener automáticamente una tasa de retorno sobre su capital que supera la tasa de crecimiento del conjunto de la economía, es decir que según su teoría solo por el hecho de heredar una riqueza se garantiza una tasa de retorno mayor y por lo tanto se presume garantizada la riqueza.

Esto en realidad no es cierto, pues sobran los ejemplos de personas que heredaron una gran fortuna y al no haber sido buenos administradores, la han dilapidado y han quedado solo con un triste recuerdo de lo que tuvieron y ya no lo tienen, así es como la sabiduría

popular ha acuñado una frase tan decidora como: “padre rico, hijo noble, nieto pobre”, es decir la herencia de ninguna manera garantiza la mayor generación de riqueza.

Según Piketty, lo que deberíamos estar viendo en Occidente es un aumento extremo de la desigualdad, provocado por la creciente concentración de capital, lo cual en realidad se contradice con el sostenido surgimiento de una clase media que se extiende y accede a educación, mejores puestos de trabajo, acceso a capacidad de compra, que permite una movilidad social que no se había visto en el Siglo XIX ni en la primera mitad del XX.

Por todas estas razones este Economista Francés plantea que esta supuesta desigualdad debe combatirse penalizando a los ricos con impuestos mucho más altos: en particular, tributos del 80 al 90% para las rentas más altas y tipos impositivos de hasta el 10% sobre el patrimonio.

Este sustento teórico ha sido considerado por la Revolución Ciudadana para pretender imponer un incremento considerable al impuesto a la herencia, que actualmente tiene una tarifa nominal tope del 35% y que con la reforma planteada podría llegar al 47,5% para herederos directos (padres, hijos, nietos) y hasta el 77,5% para otros herederos, que en caso de aprobarse de esta manera Ecuador tendría en el primer caso una de las tarifas más altas del mundo, solo por debajo de Japón y Corea del Sur y en el segundo caso sería la tarifa más alta del mundo.

Uno de los justificativos para esta propuesta es que afecta a un número minúsculo de ecuatorianos, que tienen derecho a herencias altas, el mismo argumento que se utilizó para establecer un límite a las

utilidades de los trabajadores, en la reciente Ley de Justicia Laboral; sin embargo esta premisa del “mal menor” parte de una posibilidad de afectación o perjuicio; pero que hay que aplicarla porque solo afecta a pocos, cabe ante esto mencionar que un Gobierno debe tomar medidas económicas, políticas y jurídicas sin dirigirlas a afectar a pocos; sino por el contrario con el propósito de beneficiar todos y cuando eso no es posible deben existir mecanismos de ajuste o compensación, para los que no se hayan beneficiado o lo hayan hecho en menor proporción.

El proyecto de Ley finalmente enviado a la Asamblea, presentó una reducción de la tarifa más alta del 77,5% al 47,5% para herederos directos; pero cabe indicar que esto no es tan benévolo como parecería, pues en la norma vigente que tiene una tarifa máxima del 35%, se prevé que en el caso de herencias y legados a favor de herederos dentro del primer grado de consanguinidad (herederos directos) la tarifa del impuesto se reduce a la mitad, es decir 17,5%.

Este proyecto de Ley establece múltiples “presunciones” a transferencias de activos, acciones, participaciones, y otros mecanismos, que configurarían el hecho generador del impuesto a la herencia y por lo tanto obligarían al pago de este elevado impuesto, por otra parte también grava con impuesto a la renta a los fideicomisos mercantiles y como estaba previsto en su primer borrador, se espera que pronto se envíe a la Asamblea Nacional el proyecto de Ley de Plusvalía a las transferencias de bienes inmuebles, que gravará con otro alto impuesto a la utilidad considerada como ilegítima.

Con todos estos antecedentes se hace necesario un amplio debate nacional, alejado de premisas ideológicas y justificaciones teóricas,

que han sido desvirtuadas ampliamente, para dar paso a la sensatez y coherencia en la promulgación de leyes que no castiguen a quienes son el motor de la economía; sino que por el contrario estimulen el emprendimiento y con reglas de juego claras estimulen la inversión nacional y extranjera, que tanto se necesitan en estos momentos.

## **PUENTE & ASOCIADOS**

*“Soluciones Jurídicas para Personas Jurídicas”*

### **OFICINA PRINCIPAL**

Puente & Asociados

Reina Victoria N25- 33 y Av. Colón Esq.

Edificio Banco de Guayaquil, Piso 13, Oficina 1306 y 1307

Telf.: (593) 2 223 616 / 2221 723 / 2221734 Fax: ext. 106

Quito - Ecuador



[www.puenteasociados.com](http://www.puenteasociados.com)



<https://www.facebook.com/puente.asociados.abogados>



[https://twitter.com/abogado\\_ecuador](https://twitter.com/abogado_ecuador)

